

SECRETARIA.- Palmira, 08-JUL.-2022. A despacho de la señora juez el presente asunto informándole que el apoderado del demandante a ítem 38 ha solicitado medidas para perfeccionar las medidas decretadas. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo a cont. De Ordinario R.C.E.
Demandante: José Joaquín Grajales Ospina y otros
Demandados: Transportes Expreso Palmira y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00073-00**

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante ha solicitado requerir a las entidades demandadas para que den cumplimiento a las medidas decretadas dentro de este asunto, pues según dice, la entidad ha hecho caso omiso a la orden judicial impartida por el juzgado, habida cuenta que tuvo conocimiento de que no se han efectuado más consignaciones de dinero por cuenta de la presente ejecución. En virtud de tal situación, solicita oficiar a las demandadas para que informen sobre los bienes de su propiedad, cuentas, etc., en aras de materializar el pago que se encuentra pendiente.

Al respecto, el Juzgado encuentra que, una vez revisado el presente asunto y la página del Banco Agrario, se encontró que la medida se encuentra vigente y perfeccionada, y que, contrario a lo afirmado, las ejecutadas se encuentran consignando los dineros a órdenes del Despacho, por lo que a la fecha se encuentran varios depósitos pendientes de pago que suman un total de **\$41.354.997,00**, por lo que la entidad demandada está dando cumplimiento al embargo ordenado por el despacho.

Por tal motivo, el despacho se abstendrá por el momento de decretar las medidas solicitadas, y en su lugar se dispondrá el pago de los depósitos existentes dentro del presente asunto, para lo cual se realizará la respectiva transferencia a la cuenta aportada a **ítem 36**.

Sin más comentarios, el juzgado,

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2007-00073-00
Auto ordena pago, no accede a medidas

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE POR EL MOMENTO DE DECRETAR LAS MEDIDAS SOLICITADAS, por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor del apoderado de los demandantes, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 268f0649d77ac871f5375dab1393ebe4071d3fd964f45943a889cca6d9864f4a

Documento generado en 11/08/2022 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>